



Municipalidad Distrital
de Pampas de Hospital

CONCEJO MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-MDPH/CM.

Pampas de Hospital, **23 FEB. 2023**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, en sesión ordinaria N° 04-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 y;

VISTOS:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL; INFORME N° 009-2023/MDPH-GMASP-SGGAM/EEAC DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023; INFORME N° 016-2023/MDPH-GMASP/CSLM DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023; INFORME N° 062-2023-ASES.LEGAL-MDPH DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023 Y PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Fundado el 18 de junio de 1962
Av. Plaza de Armas N° 131 - Tumbes - Perú
R.U.C.: 20190178189

"Pampas, Unidos Crecemos Todos"



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-MDPH/CM.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanza o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley respectivamente;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-MDPH/CM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como objetivo prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante **INFORME N° 009-2023/MDPH-GMASP-SGGAM/EEAC** de fecha 17 de Febrero de 2023 el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital **SOLICITA** la revisión y aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital a través de Ordenanza Municipal que permita implentar acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;



Que, mediante INFORME N° 016-2023/MDPH-GMASP/CSLM de fecha 17 de Febrero de 2023, el Gerente de Medio Ambiente y Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, **SOLICITA** sea elevado los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 062-2023-ASES.LEGAL-MDPH de fecha 21 de Febrero de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital EN SU NUMERAL SEGUNDO DE SU CONSIDERACIÓN ha señalado lo siguiente: Que, es preciso indicar, que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9°.- Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema ambiental nacional y regional. Ante lo expuesto **OPINA** que debe someterse al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL de fecha 22 de Febrero de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital dispone que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL ORDINARIA N° 004-2023 de fecha 22 de Febrero de 2023, estando conformado el Pleno de Concejo Municipal y presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, donde los señores regidores asistentes sugieren que estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, resulta viable aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, (PROGRAMA EDUCCA);**

Que, Después de deliberar los señores concejales se somete a votación, señores Regidores asistentes expresen su voto levantando la mano: votos a favor (5) cinco: Nelly Graciela Zapata Aponte, Cintia Mariella Carrillo Sunción, Yoni Arcela Espinoza, Nuñes Tocto Jirle y Segundo Lizardo Marchán Aguilar. Votos en contra (0); Abstenciones (0). Y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, (PROGRAMA EDUCCA).

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, (PROGRAMA EDUCCA); el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGASE, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa EDUCCA – PAMPAS DE HOSPITAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGASE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que las Gerencias y Subgerencias competentes, realizar una evaluación anual y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación;

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital remita a la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismo de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



Municipalidad Distrital
de Pampas de Hospital

CONCEJO MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-MDPH/CM.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que puedan contravenir la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portar institucional y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital

Prof. Fredy Remberto Rosales Reto
ALCALDE

Fundado el 18 de junio de 1962
Av. Plaza de Armas N° 131 - Tumbes - Perú
R.U.C.: 20190178189

"Pampas, Unidos Erecemos Todos"